

Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Madrid, 29 de abril de 2005.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

21.505/05. **Resolución del 2 de mayo de 2005, del Servicio Provincial de Carreteras de Lugo, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación-trámite de urgencia-para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras de: Acondicionamiento de la carretera LU-750, Meira-Baleira, tramo: A Muña-Baleira clave LU-02/040.01, término municipal de Baleira.**

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia, establece en su apartado segundo la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución, se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413-B, construcción, conservación y explotación de carreteras.

Con fecha 22 de julio de 2004, el director general de Obras Públicas por delegación del condeiro de Política Territorial Obras Públicas y Vivienda aprobó el proyecto de trazado: Acondicionamiento de la carretera LU-750, Meira-Baleira tramo: A Muña-Baleira clave LU/02/040.01, término municipal de Baleira.

Con fecha 29 de julio de 2004, la Xunta de Galicia, procedió a declarar la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para la mencionada obra por Decreto 188/2004, publicado en el Diario Oficial de Galicia número 153 de fecha 9 de agosto de 2004.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los artículos 56 siguientes del reglamento para su aplicación, este servicio en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada ley, resolvió convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que se citan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los bienes y derechos afectados y los perjuicios derivados de la rápida ocupación, sin perjuicio de que se trasladen al lugar de las fincas si se considera necesario.

Ayuntamiento de Baleira	Local: Salón de sesiones	
	Fecha	N.º de finca
	Local: Salón de sesiones	
	Hora	N.º de finca
6 de junio de 2005	10,00 a 13,30	De 001 a 030
6 de junio de 2005	15,30 a 18,30	De 030 a 060
7 de junio de 2005	10,00 a 13,30	De 061 a 090
7 de junio de 2005	15,30 a 18,30	De 091 a 120
8 de junio de 2005	10,00 a 13,30	De 121 a 150
8 de junio de 2005	15,30 a 18,30	De 151 a 180
9 de junio de 2005	10,00 a 13,30	De 181 a 210
9 de junio de 2005	15,30 a 18,30	De 211 a 240
10 de junio de 2005	10,00 a 13,30	De 251 a 270
10 de junio de 2005	15,30 a 18,30	De 271 a 300
13 de junio de 2005	10,00 a 13,30	De 301 a 330
13 de junio de 2005	15,30 a 18,30	De 331 a 360

La relación de titulares de los bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes, estarán expuestos en el Ayuntamiento de Baleira, y en el Servicio Provincial de Carreteras de Lugo Ronda de Muralla número 70. 27071 Lugo.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por la persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando

los documentos acreditativos de la titularidad, Documento Nacional de Identidad y último recibo de la contribución, pudiendo ser acompañados a su cargo, si lo estiman oportuno de sus peritos y notario.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado o hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, con el fin de que los interesados puedan formular por escrito ante este Servicio Provincial de Carreteras de Lugo, las alegaciones que estimen pertinentes con el objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Lugo, 2 de mayo de 2005.—El Jefe de Servicio Provincial de Carreteras, Gerardo Pallares Sánchez.

21.672/05. **Resolución del 2 de mayo de 2005, del Servicio Provincial de Carreteras de Lugo, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación -trámite de urgencia- para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras de: Acondicionamiento de la carretera LU-704 tramo Vilaoudriz-Taramundi, clave LU/01/078.1, término municipal de A Pontenova.**

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia, establece en su apartado 2.º la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413-B, construcción, conservación y explotación de carreteras.

Con fecha 30 de junio de 2004, el director general de Obras Públicas, por delegación del Condeiro de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda, aprobó el proyecto de trazado: Acondicionamiento de la carretera LU-704 tramo Vilaoudriz-Taramundi, clave LU/01/078.1, término municipal de A Pontenova.

Con fecha 15 de julio de 2004 la Xunta de Galicia, procedió a declarar la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para la mencionada obra por Decreto 163/2004, publicada en el DOG n.º 142, de fecha 23 de julio de 2004.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los artículos 56 y siguientes del reglamento para su aplicación, este servicio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada ley, resolvió convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que se citan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los bienes y derechos afectados, y los perjuicios derivados de la rápida ocupación, sin perjuicio de que se trasladen al lugar de las fincas si se considera necesario.

Ayuntamiento de A Pontenova Local: Casa da Cultura. Fecha hora Propietario.

28 de junio de 2005 9,30 a 13,00 de Amor Lodos, Francisco a Lamas Méndez, María.

29 de junio de 2005 9,30 a 13,00 de Lastra Enríquez, Venancio a Muruais Torviso, M.ª del Carmen.

30 de junio de 2005 9,30 a 13,00 de Novo Braña, Manuel a Xunta de Galicia.

La relación de titulares de los bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes estarán expuestos en el ayuntamiento de A Pontenova y en el Servicio Provincial de Carreteras de Lugo, Ronda de Muralla, 70 - 27071 Lugo.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, DNI, y el último recibo de la contribución, pudiendo ser acompaña-

dos, a su cargo, si lo estiman oportuno, de sus peritos y notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se abre información pública durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado o hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, con el fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras de Lugo, las alegaciones que estimen pertinentes con objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Lugo, 2 de mayo de 2005.—El Jefe del Servicio Provincial de Carreteras, Gerardo Pallares Sánchez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

23.952/05. **Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 22 de abril de 2005, por la que se aprueba el proyecto y se otorga la declaración en concreto de utilidad pública a la instalación denominada «Línea aérea 66 kV d/c a subestación Chiclana desde la línea a 66 kV Cartuja-Chiclana Barrosa». Expte. AT 6443/02.**

Visto el escrito de solicitud formulado por «Endesa Distribución Eléctrica, S. L. (Unipersonal)».

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha de 08/07/2004, D. Pedro Javier Zarco Perinián, en nombre y representación de la entidad mercantil «Endesa Distribución Eléctrica, S. L. (Unipersonal)», con domicilio en la Avda. de la Borbolla, n.º 5, CP 41004, en la ciudad de Sevilla, solicitó la Aprobación del Proyecto y Declaración de Utilidad Pública, en concreto, para la instalación que se cita, de acuerdo con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

A tal efecto se adjunta el proyecto de ejecución de la línea aérea 66 kV d/c a subestación «Chiclana» desde la línea a 66 kV, «Cartuja-Chiclana Barrosa», en el término municipal de Chiclana de la Frontera, así mismo se adjuntó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Por Resolución de 27/10/2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, fue otorgada Declaración de Impacto Ambiental Favorable, y publicada en el BOP de Cádiz, número 9 de 13/1/2004; y mediante Resolución de 09/12/2003, de la entonces Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, se otorga la correspondiente Autorización Administrativa, publicada en el BOP de Cádiz número 52 de 04/03/2004.

Segundo.—De conformidad con el artículo 144 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP de Cádiz número 292 de 18/12/04, BOJA número 37 de 22/02/2005, BOE número 302 de 16/12/2004 y en el Diario de Cádiz de 30/11/2004. Del mismo modo, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Fueron notificados los Organismos que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, en concreto: el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento, y las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Medio Ambiente y Obras Públicas y Transporte. No recibiendo contestación por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transporte y de la Confederación Hidrográfica del

Guadalquivir, se reiteró la petición de conformidad o reparos, con la advertencia que de no contestar se les tendría por conformes.

El 28/12/2004 tiene entrada en esta delegación escrito de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, del Ministerio de Fomento, por el que considera aceptable el proyecto, siempre y cuando la distancia del tendido aéreo se ajuste a lo dispuesto en el artículo 94.c) del Reglamento General de Carreteras; al tiempo que hace constar que el peticionario deberá, con carácter previo al inicio de las obras, solicitar la preceptiva autorización. Trasladado al peticionario, presenta escrito de conformidad el 01/02/2005.

En fecha de 18/01/2005 tienen entrada, dos escritos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente por los que se informan que para la correspondiente ocupación de la vía pecuaria «Cordel del Taraje a la Molineta», habrá de solicitarse permiso en esta Delegación; y que la citada actuación, según la documentación aportada no afecta a dominio público adscrito a vías pecuarias. En fecha de 09/02/2005, la peticionaria, previo traslado de los mencionados escritos, muestra conformidad.

Tercero.—Del inicio del expediente, se informó expresamente a los propietarios de los bienes y derechos afectados, a cuyo efecto se cursaron cartas certificadas con acuse de recibo; siendo devueltas, por indicar una dirección incorrecta, las correspondientes a: D. José Luis Jiménez Rivas, Dña. Encarnación Benítez Ariza, Antonio García Lamela.

Dentro del plazo establecido al efecto, se reciben escritos en los que se rectifican errores padecidos en la identificación de las personas y de las propiedades; y en algunos casos, su disconformidad con el trazado. En concreto, efectúan alegaciones D. Manuel Gómez Sanduvete, D. Manuel Moreno Leal y D. Manuel Marín Bey.

Con fecha de entrada de 27/12/04, D. Manuel Gómez Sanduvete, muestra disconformidad con el trazado alegando las siguientes razones: por dividir la finca en dos secciones, por incompatibilidad con el uso actual, por el perjuicio que pudiera causar la contaminación electromagnética y la reducción de su valor como consecuencia de su deterioro estético. Dándose traslado al promotor, se recibe constatación, el 01/02/05, en el sentido de manifiesta: que la constitución de la servidumbre no supone división de la finca, que el trazado proyectado está basado en criterios de eficiencia técnica y optimización; que es preciso cumplir con las condiciones de protección y seguridad exigida por la normativa, además de la referida a la protección de medio ambiente, y el planeamiento urbanístico; que es posible continuar con los usos agrarios y pecuarios, siempre y cuando se deje a salvo la servidumbre, habiéndose tenido en cuenta la emisión de contaminación electromagnética, en el trámite de Declaración de Impacto Ambiental, obteniéndose Resolución favorable de la Delegación de Medio Ambiente; y finalmente que las partes pueden llegar a un acuerdo indemnizatorio para compensar la imposición de la citada servidumbre, en caso contrario se iniciaría el correspondiente expediente de expropiación forzosa.

En fecha de 14/01/2005, D. Manuel Marín Bey, tras rectificar errores relativos a la propiedad, manifiesta ostentar la condición de arrendatario de los terrenos afectados.

Dándose traslado al peticionario, en fecha de 9/02/2005, rectifica los errores padecidos y teniendo como parte en el expediente a D. Manuel Marín Bey como arrendatario de la parcela.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la citada Aprobación del Proyecto y Declaración de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación que se cita, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23/02/2005, BOJA número 59 de 28/03/2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero.—El peticionario ha prestado conformidad a los condicionamientos exigidos por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, del Ministerio de Fomento y la Delegación Provincial de Medio Ambiente en cuanto a las preceptivas autorizaciones y permisos.

Cuarto.—Las alegaciones efectuadas en fase de información pública, deben ser rechazadas, por cuanto el proyecto se considera que reúne las condiciones técnicas y de seguridad que establece el vigente Reglamento Técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, aprobado por Decreto 23151/1968, de 28 de noviembre; y no se ha presentado trazado alternativo conforme al artículo 57 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y el artículo 161 RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder la aprobación del proyecto y declarar la utilidad pública a los efectos señalados en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa a «Endesa Distribución Eléctrica, S. L. (Unipersonal)», para el establecimiento de la instalación cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea 66 kV D/C a Subestación «Chiclana» desde la línea 66 kV «Cartuja-Chiclana-Barrosa».

Origen: Apoyo n.º 1, 101 de la línea «Cartuja-Chiclana-La Barrosa».

Final: Sub. «Chiclana».

Longitud total: 3.600 mt.

Apoyos metálicos galvanizados.

Tensión de servicio: 66 kV.

Conductor: LA-180.

Expediente: AT-6443/02.

Segundo.—Antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso se soliciten y autorice, así como con los condicionamientos que constan en la Declaración de Impacto Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Cádiz, a 22 de abril de 2005.—La Delegada Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa. Fdo. Angelina María Ortiz del Río.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

21.692/05. *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología en Guadalajara sobre solicitud de permiso de investigación 2537, «Pinomar».*

La Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Guadalajara hace saber que ha sido solicitado el siguiente derecho minero, con expresión de tipo de dere-

cho, número, nombre, mineral, cuadrículas mineras, términos municipales y solicitante:

P.I. 2.537. «Pinomar». Sección C). 72. Sigüenza. Salinera Española, S.A.

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El presente anuncio ha sido publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 84, de 27 de abril de 2005.

Guadalajara, 27 de abril de 2005.—La Delegada Provincial, Covadonga Pastrana Adriano.

UNIVERSIDADES

21.572/05. *Resolución de la Universidad de Santiago de Compostela sobre extravío título universitario.*

De acuerdo con la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13), se anuncia el extravío del título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad Hortofruticultura y Jardinería, expedido a favor de D. Antonio Vega Dosantos, D.N.I. 34946461P, con número de Registro Nacional de Títulos 2002185214.

Lugo, 29 de marzo de 2005.—P. D. (R. 14/7/2003), Vicerrector de Coordinación del Campus de Lugo, Carlos Herrero Latorre.

21.644/05. *Resolución de la Universidad de Alicante sobre extravíos de títulos.*

De acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988, se publica el extravío del título de Licenciada en Medicina y Cirugía de Guiomar María de Mergelina Alonso de Velasco, con el número de registro nacional 1994120575.

Alicante, 19 de abril de 2005.—El Rector, Ignacio Gabriel Jiménez Raneda.

21.691/05. *Resolución de la Universidad de León, Facultad de Derecho sobre extravío de título.*

En cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1989, se anuncia el extravío del título de Licenciada en Derecho de doña María Victoria Moral Fernández, expedido por la Universidad de León el 27 de septiembre de 2000, registrado con el número 0D13400 y el Registro Nacional 2001204707.

León, 3 de mayo de 2005.—El decano, Dr. don Miguel Día y García Conlledo.

21.774/05. *Resolución de la Universidad de Valladolid sobre extravío de título universitario oficial.*

Extraviado el título universitario oficial de Licenciada en Medicina y Cirugía de la Facultad de Medicina de esta Universidad, expedido el día 5 de julio de 1999, a favor de D.ª Carmen Fernández García-Abril, con Registro Nacional de Títulos 2000/003642. Se publica en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) para tramitar un duplicado del mismo.

Valladolid, 4 de mayo de 2005.—El Coordinador de Tercer Ciclo Títulos, Julio Prieto Alonso.